

0027

MIN. INT. (CIRC) N° \_\_\_\_\_ /

ANT.: Ley N° 20.642 publicada el  
11.12.2012

MAT.: Solicita información sobre Bono  
de Escolaridad 2013.

SANTIAGO, 04 FEB 2013

**DE : JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**

**A : SRAS. ALCALDESAS Y SRES. ALCALDES DEL PAÍS.**

- 1.- Mediante el presente y en virtud de lo indicado en el artículo 13º, de la Ley señalada en el ANT., a través de la cual se concede, entre otros y por una sola vez, a los trabajadores de los servicios incorporados a las municipalidades, un Bono de Escolaridad para el año 2013, solicito a usted recopilar y posteriormente registrar en el portal [www.sinim.gov.cl](http://www.sinim.gov.cl), la información requerida a objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en dicho texto legal, observando para el efecto las instrucciones que a continuación se indican:
  - a.- Tienen derecho a este bono de escolaridad el hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad, que sea carga familiar reconocida para los efectos del decreto con fuerza de Ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, aún cuando no perciban el beneficio de asignación familiar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 18.987, que se encuentre cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza prebásica del 1º nivel de transición, 2º nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste.
  - b.- Este beneficio que ascenderá a la suma de \$ 55.526, no será imponible ni tributable, y se pagará en dos cuotas iguales de \$ 27.763 cada una, la primera en marzo y la segunda en junio del año 2013.
  - c.- De acuerdo al artículo 19º de la citada Ley, sólo tendrán derecho al Bono de Escolaridad los trabajadores cuyas remuneraciones brutas de carácter permanente, en el mes de marzo de 2013, sean iguales o inferiores a \$ 1.927.314, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.
  - d.- En casos de jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste sus servicios el trabajador, en la proporción que corresponda.
  - e.- Para la confección de la información se debe tener en consideración que, quienes perciban maliciosamente este bono deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderle.

2. Al mismo tiempo , el artículo 14° de la citada Ley, confiere a los trabajadores que se refiere el artículo 13° de la misma norma, una Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad de \$ 23.224, por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 580.466, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo y se someterá en lo demás a las reglas que rigen dicho beneficio.
3. Del mismo modo, el artículo 15° otorga los bonos referidos en los artículos 13° y 14° al personal asistente a la educación, siempre que se tengan algunas de las calidades señaladas en el artículo 2° de la Ley N° 19.464, en los mismos términos señalados en ambas disposiciones legales.
4. Para el ingreso de datos se ha dispuesto un formulario en página [www.sinim.gov.cl](http://www.sinim.gov.cl), bajo el banner “**Bono de Escolaridad**” sobre el cual se debe pinchar. Posteriormente se desplegará una pantalla solicitando su login y clave, los cuales se encuentran en poder del Coordinador SINIM de su municipio. Una vez seleccionado el sector debe digitar solamente el número de hijos beneficiarios, tanto para el Bono de Escolaridad como para el Bono Adicional, ya que el monto será desplegado automáticamente por el sistema. Una vez ingresados los datos, recuerde pinchar sobre el botón “GRABAR” para que su solicitud quede registrada y pueda ser cursada.
5. La información requerida deberá ser ingresada en línea a través del sitio web [www.sinim.gov.cl](http://www.sinim.gov.cl), según lo establecido en el punto anterior. Sólo en caso de no contar los medios tecnológicos se puede poner en contacto con la señora Sara Leiva al teléfono (02) 26363943. **El plazo límite para el ingreso de la información es el viernes 08 de Marzo de 2013.**

Agradeciendo vuestra personal preocupación en dar respuesta oportuna a lo solicitado, la saluda atentamente a usted.



**MAURICIO CISTERNAS MORALES**  
**JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**

GC/MCC/SLO  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sras. Alcaldesas y Sres. Alcaldes del País.
2. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.
3. Asociación Chilena de Municipalidades.
4. División de Municipalidades.
5. Departamento de Finanzas Municipales.
6. Oficina de Partes.